

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, sábado 7 de enero de 1899

Número 5

AVISO

DIRECCION
— DE LA —
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE IO CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESION ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una y media de la tarde del doce de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho; asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Marín, Brenes Córdoba y Pacheco y Conjuez Licenciado González Víquez.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Se mandó archivar:

1º—El oficio del señor Juez 1º Civil de esta provincia, Licenciado Luis Dávila, en que manifiesta que retira la renuncia por él presentada con fecha 28 de noviembre último;

2º—El oficio del señor Juez del Crimen de esta provincia en que participa que el señor Luis Salas volvió á su puesto de auxiliar del notificador de aquella oficina, el día 12 de este mes;

3º—El oficio del señor Juez de primera instancia de Puntarenas en que comunica haber prorrogado hasta por quince días la licencia concedida al Alcalde propietario de Esparta; y

4º—La comunicación del señor Notario Público Licenciado Guillermo Obando en que avisa que ha cerrado su Protocolo, cuyos tomos presentará al señor Juez primero Civil de esta provincia.

Art. III

Se admitió al señor Francisco Chaves Milanés

su renuncia del destino de primer escribiente de la Sala Primera de Apelaciones.

Art. IV

Se aceptó la renuncia hecha por el señor Licenciado Francisco Echeverría García del puesto de Juez primero Civil interino de esta provincia; para reponerlo, se eligió, por mayoría de votos, al señor Bachiller Francisco Chavarría Mora; y se autorizó al señor Presidente para darle posesión. El Magistrado Herrera votó por el señor Licenciado José Ramón Chavarría y los Magistrados Brenes Córdoba y Pacheco votaron por el señor Licenciado Manuel Argüello Mora para Juez interino.

Art. V

Se aprobó el nombramiento del señor Isaac Leal para sustituir al notificador auxiliar de los Juzgados Civiles de esta provincia, señor Lauro Leal, á quien con fecha 7 del corriente se concedió licencia por un mes.

Art. VI

Se admitió al señor Miguel Sáenz su renuncia del destino de escribiente del Juzgado primero Civil de esta provincia; en su reposición se nombró al señor José María Ugalde Echeverría; y se aprobó el nombramiento del señor Juan Vicente Cerdas para portero de la misma oficina, en lugar del señor Rosendo Salas.

Art. VII

Se eligió al señor Manuel Monge López para Notificador de la Alcaldía 3ª de San José, para reemplazar al señor Julio Argüello á quien se ha otorgado licencia por el tiempo que dure enfermo.

Art. VIII

Visto el oficio del señor Juez de primera instancia de San Ramón, en que pregunta á la Corte si puede pasar al Alcalde de Palmares, señor Juan José Mora, autorizado para ejercer las funciones de Notario Público, el tomo 7º del Protocolo que tenía en curso el ex Alcalde señor Vicente Paniagua y que él de orden del Supremo Tribunal recogió, se dispuso decirle que conserve ese libro en su poder mientras se concluye la causa que tiene pendiente contra el señor Paniagua.

Art. IX

Se nombró al señor Rosendo Esquivel para Alcalde suplente del cantón de San Ramón, cargo vacante por haber pasado el señor Juan José Mora, que lo desempeñaba, á otro puesto.

Art. X

Se autorizó á los señores Uladislao Guevara y Antonio Rovira, Juez de 1ª instancia interino de Puntarenas y Alcalde suplente de Carrillo, para ejercer las funciones de Notario Público con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado; el segundo, siempre que desempeñare la Alcaldía.

Art. XI

Se eligió al señor Eusebio Torres Ciudadreal, de la terna presentada, para Secretario de la Alcaldía de Las Cañas.

Art. XII

Se aprobó el nombramiento del señor Hildebrando Rocha para escribiente del Juzgado de 1ª instan-

cia de Puntarenas, en reposición del señor Ramón Céspedes Fornaris, que se ha ausentado.

Art. XIII

Se eligió al señor Fermín Tapia Sánchez, de la terna respectiva, para Notificador de la Alcaldía de Puntarenas, en lugar del señor Silverio Coronado, cuya renuncia se aceptó.

Art. XIV

Visto el oficio del señor Juez de 1ª instancia de Limón, relativo á la súplica del señor Alcalde de la comarca para que se provea al Juzgado de un libro talonario de pases de ferrocarril, como se ha dado á los señores Gobernador y Administrador de la Aduana, para cuando haya necesidad de trasladarse de aquella ciudad á los lugares de la línea y de éstos á la primera, pues la disposición tomada por la Corte para que las autoridades judiciales de Limón compren los billetes y pasen la cuenta de los gastos, los obliga á suplir de sus sueldos reducidos, el dinero indispensable y á esperar el pago por muchos días, se acordó solicitar del Poder Ejecutivo un libro de esa clase para el expresado Juez de 1ª instancia, con el objeto dicho, quien deberá dar cuenta á la Corte mensualmente del uso que haga, con el detalle correspondiente.

Art. XV

Para resolver lo que convenga respecto de la solicitud de la señora Juana Carmona para que se conmute á su hijo Leonidas Cedeño la pena que descuenta en el presidio de San Lucas, en arresto en la cárcel de esta ciudad, mientras se cura de la enfermedad de que padece, se dispuso mandar ampliar el informe del Médico del Pueblo de Puntarenas, acompañado de la solicitud, acerca de si la enfermedad es grave y pone en peligro la vida del reo.

Art. XVI

Tomadas en consideración las solicitudes de los presidiarios Antonio Arroyo García, Rafael Azofeifa Sancho y Ramón Santiago Segura, para que se les rebajen sus condenas por los delitos de lesiones el primero y homicidio los otros dos; con vista de los informes de los señores Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente acerca de los dos primeros y en sentido desfavorable en cuanto al último, por aparecer que aquéllos han llenado los requisitos del artículo 9º de la Ley de 1º de agosto de 1895, mas no éste, quien se fugó del presidio.

Art. XVII

Tomado en consideración el memorial de los señores Lisandro González, Teodoro Corea y Leoncio Talavera para que se les mande poner inmediatamente en libertad, de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, fundándose en que habiendo sido apresados sin motivo alguno en el punto llamado *La Pascua*, por subalternos del Inspector General de Hacienda, y detenidos en la cárcel de esta ciudad por orden del Juez de lo Contencioso-administrativo, quien les sigue sumaria por extracción de hule en bosques nacionales, no se ha dictado contra ellos auto de prisión según dispone el artículo 729, parte 3ª del Código General; con vista del informe de dicho Juez en que dice que pasó la causa junto con los detenidos al Juzgado del Crimen de Cartago, por aparecer que el hecho que se les atribuye fué cometido en propiedad particular, situada en aquella jurisdicción, y el telegrama del Juez del Crimen de Cartago en que manifiesta

ta que á las dos de la tarde del diez del corriente fueron puestos en libertad dichos señores y que la causa se remitió á la Agencia Principal de Policía de aquella ciudad, por haber los peritos valorado el hule extraído en un peso veinticinco centavos, por unanimidad de votos se declaró improcedente el recurso establecido.

Art. XVIII

Los Conjuceces Licenciados Zelaya, Zumbado, Navarro y Sánchez fueron designados por la suerte para reponer: el primero, al Magistrado Brenes Robles, y el segundo, al Magistrado Brenes Córdoba, en la quiebra de Jaime J. Ross; el tercero, al Conjucece Licenciado Quirós, en el juicio de insolvencia de Ignacio Rodó y Anita Parés de Rodó; y el cuarto al Magistrado Herrera en la causa contra Pedro Ernesto Aranda y José Hernández por homicidio frustrado.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMENEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 3,230

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

A quienes interese, hace saber que ante su autoridad se presentó el señor Doctor don Juan José Ulloa Giral, mayor de edad, casado, profesor de medicina y de este vecindario, solicitando la adjudicación de un terreno baldío, sito en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 43 hectáreas, 8,780 metros cuadrados; lindante: Norte, Teodoro Himmel y William Smikle; Sur, quebrada de San José Creech en medio, tierras baldías; al Este, tierras cultivadas por William Smikle y terrenos baldíos; y al Oeste, baldíos cultivados por los señores Miguel José Carrolls, Federico R. Mapp y Serapio Aguirre y propiedad de los señores José Rodríguez y Minor Cooper Keith. Tal solicitud la hizo con fecha 15 de agosto de 1895, apoyado en lo establecido por el artículo 533 del Código Fiscal, siendo hoy interesado en el asunto el señor Cécil Vernor Lindo, en virtud de cesión hecha por aquél. Resultando diferencia entre los linderos que indica el solicitante en su escrito de denuncia y los indicados por el agrimensor medidor, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de enero de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,210

A las doce del día veintitrés de enero próximo, rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: finca número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo cuatrocientos ochenta y ocho, página trescientas cincuenta y ocho, asiento uno, que es terreno de potrero, sito en el punto llamado *Savana Redonda* del barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de herederos de Félix Umaña; Sur, propiedad de Bartolomé Vega, antes parte de la finca general; Este, ídem de Ezequiel Delgado; y Oeste, propiedad

de Andrés Arias; valorada en trescientos pesos. Finca número cuatro mil novecientos cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos dieciocho, página quinientas treinta y cinco, asiento trece, que es terreno cultivado de café, con una casa ubicada en el centro, sitios en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que miden: el terreno una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente y tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de fondo; lindante: Norte, terreno de Francisco Porras; Sur, cañaveral de Baltasar Molina; Este, calle pública en medio, propiedad de Higinio Castro; y Oeste, ídem de Cristina Artavia y José Herrera, calle pública en medio; valorada en seiscientos pesos. Pertenecen á Ramón López Espinosa, conocido también con el nombre de Ramón Zamora Espinosa, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, y sin gravamen, pues que el que expresa el asiento dos mil cincuenta del tomo sesenta y cuatro del Diario de dicho Registro, será cancelado, se vende en juicio ejecutivo en cobro de pesos que contra éste sigue José Arroyo Badilla, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Heredia, representado hoy por su curador don Albino Villalobos Barquero, mayor, abogado, casado y vecino de la ciudad de Heredia. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 31 de diciembre de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,203

A las doce del día veintisiete de este mes se rematará, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 483, folio 242, número 30,630, asientos 1 y 2, que se describe así: terreno cultivado de café, caña dulce y potrero, situado en el punto llamado *Las Mesas* del cantón de Aserri de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, calle en medio, propiedades de herederos de José Angel Chacón, y sin calle en medio, propiedad de Andrés Marín; Sur, ídem de Braulio y Policarpo Morales, calle en medio; Este, calle de Las Mesas en medio, ídem de Luis Muñoz; y Oeste, propiedad de Rafael Díaz. Esta finca pertenece á Mauro Morales Rivera, y se vende para pagar á don Luis Otto von Schröter y Goschen la suma de cinco mil pesos, intereses de uno por ciento mensual y veinte por ciento de remuneración de daños y perjuicios, por cuyas obligaciones está hipotecada; no tiene más gravamen y el comprador la recibirá libre. Dicha finca está valorada en cinco mil pesos, cuya suma sirve de base para el remate.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil, San José, 3 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 3,215

A las doce del día 28 de este mes, se rematarán, en la puerta del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1º.—Terreno con una casa de habitación en él ubicada, cultivado una parte de caña de azúcar, plátanos, unas pocas matas de café, un potrero y el resto en montaña, situado en los *Bajos de Tarrasú* de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 178, folio 33, finca número 11,413, asiento 8; 2º.—Terreno en montaña, situado en el mismo lugar que la anterior, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 183, folio 325, finca número 15,957, asiento 6. Estas fincas están libres de gravámenes, y por estar juntas forman hoy una sola que mide como 18 hectáreas, 17 áreas, 12 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Inés Garro; Sur, calle en

medio, ídem de Manuel Rojas; Este, propiedad de José Valverde; y Oeste, ídem de Antonio Arguedas; valorado el conjunto en mil pesos. Pertenecen á la sucesión de Leandra Fallas Camacho, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,218

A las 12 del día 25 del próximo entrante enero, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Cartago, constante de 17 hectáreas, 48 áreas, 23 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido á Juan Arce; Este, en parte lo vendido á Juan Arce y en parte terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 202, folio 444, finca número 9,653, asiento 10 y pertenece á María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó á don Francisco Ulloa Giral, por \$ 1,300-00, suma que sirve de base para la venta; y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para el pago de su crédito. La finca madre, por el asiento 7,424, folio 143, tomo 9º de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugalde á favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael María y Gabino Pereira Matamoros, respondiéndoles, respectivamente, por \$ 1,880-39, \$ 91-63, \$ 216-17, \$ 1,480-72 y \$ 1,513-15, y en caso de demora, por intereses respectivos. No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,223

A la una de la tarde del día veintitrés del mes de enero entrante, se rematará en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, el derecho de posesión á un terreno municipal, situado en el punto llamado *Turros* de esta villa de Pacaca, cantón de Mora de la provincia de San José, parte de terreno en charral y el resto dedicado á la agricultura; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenticuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, más ó menos, bajo los siguientes linderos: al Norte, terrenos municipales, poseídos por Pablo Parra; al Sur, ídem poseídos por Basilio Pérez; al Este, ídem poseídos por Pablo Parra y Andrés Mena; y al Oeste, calle en medio, ídem poseídos por Dámaso Murillo. Este derecho pertenece á Bernabé Abarca Calderón y se vende en virtud de ejecución que le sigue la señora María Blas Vásquez Sánchez, para el cobro de una cantidad de pesos y las costas del juicio. Servirá de base la suma de cien pesos en que ha sido valorado por peritos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 22 de diciembre de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

Nº 3,222

A las doce del día veintitrés de enero entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno parte en charral y parte cultivada de árboles frutales y unas cuantas manzanas de café, situado en Picagres, distrito de Piedras Negras de este cantón de Mora de la provincia de San José, constante como de una hectárea cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Porras; al Sur, ídem de la suce-

sión de José Rojas; al Este, ídem de Tomás Céspedes; y al Oeste, ídem de Ezequiel Tenorio; en esta finca hay ubicada una casa de habitación construida de horcones y cubierta con teja de barro; mide próximamente cinco metros de frente por tres de fondo. Esta finca no está inscrita ni se sabe si tiene gravámenes; pertenece al señor Francisco Céspedes de este vecindario y se vende para el pago de una cantidad de pesos que le adeuda al señor Antonio Bermúdez, en virtud de haberse ordenado así en la respectiva ejecución. Ha sido valorada en doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 20 de diciembre de 1898.

M. ROMERO ESCOBAR

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio

3—2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,231

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Luis Morales Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en San Juan de Dios Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linda: al Norte, con propiedad de Pedro Cerdas Monge; al Sur, con ídem de Narciso Jiménez Rivera; al Este, con ídem de Jerónimo Calderón Vega, cuyo lindero común es la calle real de San Juan de Dios de Desamparados; y al Oeste, con terrenos del solicitante, quebrada en medio. El terreno mide como un cuarto de manzana ó sea diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. En este terreno hay una casa y un galerón que miden, la primera, ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; y el segundo, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo. Vale mil pesos y está libre de gravámenes y cargas reales. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derechos que alegar, se presenten á manifestarlo así ante esta autoridad en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil.—San José, 27 de octubre de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 3,235

José María Mora Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de testigos para inscribir á su nombre las dos fincas que se describen así:—Primera, terreno de superficie plana, de charral ó inculto, situado en el barrio de San José de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Matilde Pineda; Sur, calle en medio, ídem de herederos de José María Zúñiga; Este, ídem de Ramón Venegas; y Oeste, ídem de la sucesión de Santiago Venegas.—Segunda, terreno con igual naturaleza y situación que el anterior, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Campos, quebrada en medio; Sur, ídem de Jesús Castillo, calle en medio; Este, ídem de Jesús Castillo; y Oeste, ídem de Juan Solórzano. Están libres de gravámenes; han sido habidas por compra á Luz Castillo y Lorenzo Cuadra y valen ciento cincuenta pesos y cincuenta pesos, respectivamente.

Los que se creyeren con derecho á los inmuebles descritos, se presentarán á legalizarlos en esta Alcaldía en el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas.—13 de diciembre de 1898.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

Nº 3,226

José Chavarría Mena, mayor de edad, soltero,

agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de agricultura y montes, de 50 hectáreas, situado en *Tres Amigos*, distrito quinto, cantón sexto de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Leandro Retana; Sur y Este, terrenos municipales; Oeste, río de *Tres Amigos*; adquirido por compra á Gregorio Mungía; vale quinientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía única.—Naranjo, 22 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—1

CITACIONES

Nº 3,206

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Hidalgo, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Jesús de Santa Bárbara de esta provincia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del doce de este mes, á fin de que se autorice al albacea para ratificar una obligación del causante.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de enero de 1899.

CARLOS PACHECO

ADOLFO BARQUERO 3—3 LUIS ARCE CHACÓN

Nº 3,220

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de los señores Lino Zumbado Pérez y María de Jesús Vargas Chaves, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día dieciséis del corriente mes, procedan á la elección de albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—2 de enero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

REINALDO JIMÉNEZ S.,—Srio.

3—2

Nº 3,225

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de José Hidalgo Monestel, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del entrante enero, con el objeto de que digan sobre la autorización que solicita el albacea para celebrar una transacción con el ex-albacea provisional de la misma sucesión, don Félix Hidalgo Monestel.

Alcaldía única.—Naranjo, 20 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—1

Nº 3,234

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Nazaria Valverde Fallas de Monge, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat, para que en el término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto (*Boletín Judicial* nº 107 de 4 de noviembre de este año) se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de diciembre de 1898.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,233

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Vargas Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del primer edicto (*Boletín Judicial* nº 108 de 5 de noviembre de 1898) se presenten en este despacho á hacer uso de

sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de diciembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 3,217

Convócase á los acreedores en la quiebra de la Sociedad Mercantil Costarricense á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del diecisiete de este mes, con el objeto de que conozcan del proyecto de cuenta distributiva que presentará el curador, de que fijen los honorarios de éste, y de que resuelvan algunas cuestiones relacionadas con la venta de las mercaderías.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de enero de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3,227

Convoco á los interesados en la mortuoria de María Fernández Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del diecinueve del próximo mes de enero, con el fin de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Naranjo, 28 de diciembre de 1898.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—1

Nº 3,236

Con un mes de término y por última vez, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de María Beatriz González Méndez, que fué de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en la oficina de mi cargo á deducir sus derechos; apercibiéndoles que de no verificarlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia,—5 de enero de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 3,237

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la señora Manuela Tafalla Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de Orosi, para que acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—28 de diciembre de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Don Ardilión Castro Porras, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, aceptó el cargo de Secretario de este despacho, á las ocho de la mañana del día de hoy.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de enero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prorio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Antonio y Facundo Betancú, contra quienes he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y fundado en el veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio y Facundo Betancú por el delito de abigeato en perjuicio de la se-

ñorita Ninfa Santos. Redúzcasele á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 28 de diciembre de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR.—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan J. Rojas, contra quien he proveído con fecha 2 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan J. Rojas por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 5 de diciembre de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR.—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José de Jesús Cuadra Vargas, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 7 diciembre de 1898, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra José de Jesús Cuadra Vargas por el delito de abigeato en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día 23 de diciembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rosendo Torres, contra quien he proveído con fecha 28 del presente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Rosendo Torres por el crimen de homicidio á Pedro Silva. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado en 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 29 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRIQUEZ

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Dolores Umaña Soto, vecino de San Juan de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha quince de marzo del año de 1897 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Dolores Umaña Soto por el delito de hurto en perjuicio de Salustiano Soto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 10 de noviembre de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO, ROJAS

Salvador Jirón Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente José María Fernández ó Zapata, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José María Fernández ó Zapata por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á 26 de octubre de 1898.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SALV. JIRÓN

DESIDERIO SOLÍS.—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Fallas contra quien he proveído con fecha dieciocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Fallas por el simple delito de lesiones menos graves causadas á Francisco Montero. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, á 28 de octubre de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN.—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sandí, vecino de Rabo de Mico de Escasú, contra quien he proveído con fecha de las 8¼ a. m. del 5 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 728 del Código Fiscal, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Sandí por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le de-

clarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del 10 de noviembre de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ignacio Villalobos Castro, contra quien he proveído con fecha cinco de noviembre próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Villalobos Castro, por el delito de lesiones causadas á Efraim Cortés Jiménez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.—Srio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Johan Koul, alemán, contra quien he proveído con fecha de las doce de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Johan Koul, por el delito de lesiones á Isidro Delgado Arias. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 1º de diciembre de 1898.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adán Vela y Galiario, contra quien he proveído con fecha 29 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Adán Vela y Galiario, por el simple delito de hurto á José Mº Álvarez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 30 de noviembre de 1898.

ED. SALAZAR

C. RUIZ V.

D. A. ENRIQUEZ